

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 1000 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando su valor sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.

Segundo.- La delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

San Pedro del Pinatar a 21 de febrero de 2005.—  
El Alcalde en Funciones, Francisco Hernández Sánchez.

## San Pedro del Pinatar

### **3188 Aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-B, presentado por la Junta de Compensación.

Una vez recogidas en el mismo las indicaciones señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2006, tomó conocimiento del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Torre Pacheco

### **3044 Convenio urbanístico.**

Con fecha 2-12-2005, ha sido celebrado Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil Inversiones Jomarflo, S.L., correspondiente al desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 17 de Torre-Pacheco, ha tomado conocimiento la Corporación Plenaria, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de febrero de 2006.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.3.a) del Decreto-Legislativo núm. 1/ 2005, de 10 de junio (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Torre Pacheco, 23 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### **3046 Convenio urbanístico.**

Con fecha 27-12-2005, ha sido celebrado Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y D. Nicolás Buendía Armero y D.ª Gabina Roca Roca, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, en el paraje denominado «La Torre», en Roldán, y del que ha tomado conocimiento la Corporación Plenaria, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de febrero de 2006.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.3.a) del Decreto-Legislativo núm. 1/ 2005, de 10 de junio (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Torre Pacheco, 23 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.